



Sección Judicial

Remates

VANESA ANDREA ALCETEGARAY

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca. Secretaría Única, hace saber por tres días que la Martillera Vanesa Andrea Alcetegaray (Coleg. 1782) desinsaculada en autos caratulados: "Rodríguez, Martín y Otro/a (Ena Gil) s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 102.494) subastará EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017, A LAS 12:00 HS. en el Colegio de Martilleros Públicos del Departamento Judicial de Bahía Blanca ubicado en Calle Brandsen 148, el Inmueble Ubicado en la Calle Balboa 1461 de la Localidad de Bahía Blanca- Matrícula 29.252/1-00-01 con una base de Pesos: Doscientos veinticuatro mil (\$ 224.000,00). Ocupado por la Sra. Rodríguez Gil, Claudia. Adeuda: en la Municipalidad de Bahía Blanca \$ 7.966,00 y en Arba \$ 334,80 al día 13/03/2017; en Absa \$ 1.754,74 al día 10/03/2017. Condiciones de venta: Señal 10%, Sellado de Ley 1,2%, Arancel Profesional 3% cada parte, 10% aportes provisionales Ley N° 7.014; al contado y al mejor postor en dinero efectivo en el acto de la firma del boleto. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado (art. 580 CPC). Revisar el día 8 de junio de 2017 de 10:00 a 11:30 hs. en la calle Balboa 1461 de la Localidad de Bahía Blanca. Se hace saber a los posibles oferentes que se prohíbe la compra en comisión como así también ceder el boleto de compra venta. Bahía Blanca, 18 de mayo de 2017. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 57.220 / may. 29 v. may. 31

MARIO CASTELAO

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 13 Depto. Jud. MDP, hace saber por 3 días, que el Mart. Mario Castelao Reg. 2.592, con dom. legal calle Gascón 1991 MDP, rematará al ctdo. y mejor postor EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11:00 HS. en la sede del Col. de Mart. y Corr. Públ. de MDP, (Bolívar 2958), el %100 del inmueble cochera Uf 67 ubic. en la calle Arenales 2329 MDP, desocupada NC: Circ. I; Sec. C; Manz. 211; Parc. 5-c; Políg. 00-35; UF 67; Matric. 46.987/067. (45), Gral. Pueyrredón., Sup. 12 ms. 83 dms. cdos. Base: \$ 7.712,60. Si no hay postores 2° subasta el 19/6/2017 a las 11 hs. con base reducida \$ 5.785. De repetirse, 3° subasta el 30/06/2017 11 hs. sin base. Señal 10 %, com. 4% c/p y 10% de los honorarios por aportes previsionales Sellado 0,6%. c/p. La venta se ordena libre de gravámenes, imp., tasas y contribuciones. Deudas: OSSE al 4/4/2017 \$ 18.921,33 MGP al 30/4/2017 \$ 27.825,63, ARBA al 5/4/2017 \$ 279,50 Exp. Al 10/10/2014 e intereses calculados al 2/5/2017 \$ 119.285,95. En caso de no alcanzar, producido subasta el adquirente quedará obligado al pago de expensas devengadas aun antes de su adquisición. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión, denunciará comitente en subasta, debiendo ser ratificada esta por escrito dentro de 5 días de aprobado el remate. Queda prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Día de visita 9/6/2017 de 9:30 a 10:00 hs. Autos "Cons. Prop. Edif. Semar XI c/ Mariette, Horacio s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 118.657. Mar del Plata, 12 de mayo de 2017. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.293 / may. 29 v. may. 31

OMAR ALEJANDRO SASS

POR 5 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 7 Secr. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Omar Alejandro Sass Reg. 2204 (0223) 155-364707 rema-

tará EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2017: Inmueble sito en calle Los Manzanos (ex La Chalupa) N° 4834 de Mar del Plata. Nom. Cat.: Circ. II; Secc. H; Manz. 146; Parc.14; Subparc. 1 Matrícula 110.539 (45) y Superficie total s/título para UF. 1 (Pol. 00-01 y 01-01): 388,44 mc. libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base \$ 79.440 Señal 10% Honorarios 5% + IVA y aportes previsionales, Sellado de Ley 1,2% todo a cargo comprador. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubiera postores el 15/06/2017 saldrá a la venta con Base \$ 71.364 y si tampoco hubiere postores el 26/06/2017 venta sin base. Todas las subastas en Bolívar 2958 MdP A LAS 13:00 HS. Visitar días de subastas de 11:00 a 12:00 hs. Ocupado s/ mandamiento fs. 29. El comprador constituirá domicilio en radio del Juzgado, tendrá prohibida la cesión de derechos y acciones del boleto de compraventa, si compra en comisión denunciará comitente en el acto de la subasta lo que habrá de ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate. Adeuda al 3/2017: MGP \$ 6.989,54 ARBA \$ 6.826,40 Autos: "Hernández Carol Cecilia s/ Incidentes del Concurso y Quiebra (excepto de verificación)" Exp. 125.686. Mar del Plata, 19 de mayo de 2017. Andrés Boado, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.410 / may. 29 v. jun. 2

MARCELA ALEJANDRA FOGLIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber por tres días que la Martillera Marcela Alejandra Foglia (Mal. T° V F° 070, C.M.B.B.) desinsaculada en autos caratulados: "Ferreira Marcelo Víctor s/ Ferreryra Zulema Rita s/ Fijación de canon locativo" (Expte. 105.764) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, subastará EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11:00 HS. en el Colegio de Martilleros Públicos del Departamento Judicial de Bahía Blanca ubicado en Calle San Martín 578, la mitad indivisa (1/2) de la nuda propiedad del Inmueble Ubicado en la Calle Washington N° 1402 de la Localidad de Bahía Blanca identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 287 A, Parcela 13, Matrícula 91.708 Partida 007-0038213, con una base de Pesos: Doce mil quinientos (\$ 12.500). Ocupado por la Sra. Ferreira Zulema Rita, el Sr. Álvarez Argañaraz Gerardo Ariel y la Sra. Pino Mónica. No registra deudas por impuesto inmobiliario ni por tasas municipales. Condiciones de venta: Señal 10%, sellado de Ley 1,2%, arancel profesional 3% cada parte, 10% aportes provisionales Ley N° 7.014 a cargo del comprador; al contado y al mejor postor en dinero efectivo en el acto de la firma del boleto. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado (art. 580 CPC). Revisar el día 08 de junio de 2017 de 10:00 a 11:00 hs. en la calle Washington N° 1402 de la Localidad de Bahía Blanca. Se hace saber a los posibles oferentes que se prohíbe la compra en comisión como así también ceder el boleto de compra venta. Bahía Blanca, 17 de mayo de 2017. Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado.

B.B. 57.209 / may. 29 v. may. 31

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Roberto J. Forzati, Secretaría Única, a mi cargo, sito en Larroque y 11 de Septiembre P. 1°, Banfield, hace saber que el Martillero Mariano Espina Rawson, (Matrícula N° 3292 L° VII - F° 3282, CPDJ Mercedes - CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Insc. tel. 1150113598) rematará EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11:30 HS. en el salón de ventas del Colegio

de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano 1502, entre la calle Vicente Barbieri y el Predio de Tribunales de Banfield, de dicha localidad, Partido de Lomas de Zamora, al contado y al que resulte mejor postor (art. 558 inc. 1 del CPC) el 100% del automotor marca Renault Sedán 5 Puertas- Sandero 1.6 16V Confort/2009, Motor N° K4MA690Q037258, Chasis N° 93YBSR1PHAJ320669, Dominio ILW 492. Según acta de Secuestro (fs. 170) el vehículo posee óptica trasera derecha rota, le falta el limpiaparabrisas completo, portón trasero abollado, guardabarro trasero derecho abollado, paragolpe delantero rajado, con varios rayones propios del uso, con rueda de auxilio y críquet, stereo original, Km.65.799. Detalles propios del uso. Base: \$ 40.710,91. Comisión: 5% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). ARBA Patentes impagas (fs. 254) al 06-04-2017 \$ 46.769,20. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del Cód. Proc. Exhibición: el vehículo podrá ser visitado el 2 de junio de 10:00 a 13:00 horas en el depósito sito en la Ruta Central Atucha s/N° (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, Lima, Pdo. de Zárate, Prov. de Buenos Aires. Venta ordenada en los autos "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Carvajal, Carlos Alberto s/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 83056), Lomas de Zamora, 17 de mayo de 2017. Silvana María Volpe, Secretaria.

L.P. 20.364 / may. 30 v. may. 31

ALFONSO DANIEL PAMPIN

POR 5 DÍAS - Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Dto. Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Ríos N° 2929, Planta Baja de la Ciudad de San Justo, a cargo del Dr. Mariano Gastón Sohaner, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "Inca S.A. Compañía de Seguros s/ Oficio", Exp. 18283/2012, el martillero Alfonso Daniel Pampin, subastará EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017 A LAS 9:00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de La Matanza, sito en la calle Dr. Eizaguirre N° 1943 de San Justo, los siguientes inmuebles ubicados en la Av. Rivadavia N° 13370/68/66 de la localidad de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. Edificados en el lote 22 de la manzana A, s/ título. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. B; Mza. 100; Parc. 22; Subparcela 00-01 (070); Matrícula N° 76679, Superficie total de 28,79m2. Registra deudas: Inmobiliario (Rentas Bs. As.) \$ 630,40 (fs. 167); Municipal \$ 17.466,79, Fs. (146); AySA \$ 5.427,51, (Fs. 137). Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. B; Mza. 100; Parc. 22; Subparcela 00-02 (070); Matrícula 76679, Superficie total de 28,45 m2. Registra deudas: Inmobiliario (Rentas Bs. As.) \$ 679,20, (Fs. 172); Municipal \$ 17.466,79, (Fs. 150); AySA, \$ 16.374,52 (Fs. 132). Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. B; Mza. 100; Parc. 22; Subparcela 01-01 (070); Matrícula 76679, Superficie total 63,54 m2. Registra deudas: Inmobiliario (Rentas Bs. As.) \$ 2.976,40 (Fs. 177); Municipal \$ 13.354,07 (Fs. 154); AySA \$ 16.374,52 (Fs. 130). Estado de Ocupación: Según Mandamiento de Constatación agregado en autos, dichos inmuebles se encuentran deshabitados desde hace más de cuatro años y se observa abandono. Bases de venta: Polígono 00-01 \$ 497.511,32; Polígono 00-02 \$ 491.630 y Polígono 01-01 \$ 681.996, al contado y mejor postor. Señal 30%. Sellado de Boleto de compra-venta 1,2%. Comisión 3% más 10% sobre el valor de la comisión en concepto de aportes de Ley (Conf. Ley Prov. N° 14.085). El adquirente en subasta deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. No

corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registran los inmuebles, por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de la posesión. Días y horarios de visitas: 14 y 15 de junio de 2017 de 11:00 a 12:00 hs., bajo responsabilidad de la demandada. CUIT del trasmite N° 30-50006201-7 y martillero interviniente CUIT N° 20-04522399-0. San Justo, 12 de mayo de 2017. Agustín Marano, Secretario.

L.M. 97.791 / may. 30 v. jun. 5

MARÍA CRISTINA MASSA

POR 2 DÍAS - El Juzg. Cív. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Sec. Única, a cargo del Dr. Néstor E. Gallina, del Depto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323 de Necochea, hace saber que en el Exp. N° 45.435 que la M. P. María Cristina Massa venderá en pública subasta EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017, A LA HORA 10:30, en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 68 N° 3.153/55 de Necochea, el 100% de los derechos y acciones correspondientes a Transporte La Permanente S.R.L. en los autos caratulados: "Transporte La Permanente S.R.L. c/ David, Marcelo Daniel s/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 34.808) Base: \$ 7.500,00, Comisión 10% a cargo del comprador. Se establece como condición de venta la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. Necochea, 18 de mayo de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.251 / may. 30 v. may. 31

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, Secretaría Única, sito en Camino Pres. J. D. Perón y Larroque, Banfield, Piso: 2 hace saber por 1 día que el Martillero Mariano Espina Rawson, (Matrícula N° 3292 L° VII - F° 3282, CPDJ Mercedes - CUIT: 20-13407112-6 IVA Resp. Ins. tel. 1150113598, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar) rematará EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano 1502, entre la calle Vicente Barbieri y el Predio de Tribunales de Banfield, de dicha localidad, Partido de Lomas de Zamora, al contado y al que resulte mejor postor (art. 558 inc. 1 del CPC) el 100% del automotor marca Volkswagen Gol 1.6, Sedán 5 Puertas /2009, Motor N° UNF623970, Chasis N° 9BWC05W9AP032495, Dominio IGR 523. Según acta de Secuestro (fs. 140) y de la constatación realizada por el Martillero (fs. 174/178) el vehículo sedán 3 puertas, de color blanco, del año 2009, sin funcionar, no pudiendo registrar los kms recorridos del vehículo, motor desarmado con faltantes, falta radiador, falta la bomba de dirección hidráulica, carece de batería y de las llaves. Presenta golpes (bollos) en gran parte de la carrocería, falta el espejo retrovisor izquierdo, su interior también en mal estado y con el tablero desmantelado. Sin Base - Comisión: 8% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). Arba: Patentes impagas (fs. 175) al 08/04/2017 \$ 22.504. Las deudas de patentes que registre el bien al momento de la entrega de la posesión al comprador en remate deberán ser solventadas por este último. Exhibición: el vehículo podrá ser visitado el 1 y 2 de junio de 9 a 12 hs. en el depósito sito en la Playa de Estacionamiento del supermercado Carrefour, ubicado en Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Venta ordenada en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados c/ Lestrade Guillermo Federico s/ Ejecución Prendaria" Expte. N° 82751. Lomas de Zamora, mayo 23 de 2017. Sabrina A. Igoldi, Auxiliar Letrada.

L.P. 20.402

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana a la Sra. Jueza Dra. Raquel Slotolow, notifica a EDGARDO GABRIEL PRINCIPATTO, DNI 16.482.832, que en la causa N° 3210 (C. 650/2014, IPP. 4775/14, JG3-8241) caratulada "Nicora, Luciano Oscar-Principatto, Edgardo Gabriel-Principatto, Ignacio Salvador s/ Tenencia ilegal de arma de

fuego de uso Civil Condicionado", S.S ha resuelto: "Campana, 12 de mayo de 2017. Asistiéndole razón a la Sra. Defensora respecto de la fecha consignada en el resolutorio de fs. 240/241, corresponde corregir la misma. Por ello, de conformidad con lo normado por el Art. 109 del C.P.P. Resuelvo: Aclarar que en el resolutorio de fs. 240/241, donde se lee "Campana, 27 de abril de 2016", corresponde "Campana, 27 de abril de 2017". Se deja constancia que el presente forma parte integrante de dicho resolutorio. Notifíquese y en consecuencia, líbrese nuevo edicto a fin de notificar al imputado. Fdo. Dra. Raquel Slotolow, Jueza". Adolfo R. Bengochea, Secretario. Secretaría, 12 de mayo de 2017.

C.C. 6.155 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo PDS del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JORGE LUIS NARDI para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-616-2017-5888 - "Nardi Jorge Luis s/ Lesiones leves, Amenazas agravadas en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 15 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el arto 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jorge Luis Nardi bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez interinamente a cargo PDS del Juzgado en lo Correccional N° 2. Secretaría, 15 de mayo de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 6.162 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ERIC DAVID RESTUCCIA, DNI N° 30.609.651, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1238-2015-5147 - "Restuccion Eric David s/ Amenazas simples y resistencia a la autoridad en concurso real entre sí", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 12 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Eric Daniel Restuccion bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Jueza. Secretaría, 12 de mayo de 2017. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 6.163 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, DR. Jorge Walter López, notifica a EDUARDO RUBÉN ACUÑA, en causa N° I.P.P. 07-00-002570-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de febrero de 2017... Resuelvo: Sobreseer a Eduardo Rubén Acuña, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Encubrimiento, ocurrido el día 15 de enero de 2017, y por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso sexto del C.P.P. y 277 inciso 1, apartado c del C.P." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena presente medida: "Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2017. En atención esta de la presente, notifíquese a Eduardo Acuña de la resolución de foja 60, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Directo del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 6.164 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JONATHAN HERNÁN ZÁRATE, en causa N° PP-07-00-009358-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolu-

ción que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de enero de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Jonathan Hernán Zárate en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 76 ter. Párrafo cuarto del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 09 de mayo de 2017. Atento al estado de autos, notifíquese a Jonathan Hernán Zárate de la resolución de fojas 93/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 6165 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EDUARDO LEBRERO, en causa N° PP-07-00-000129-10/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "2 de marzo de 2017... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Eduardo Lebrero en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 09 de mayo de 2017. Atento al tiempo transcurrido, notifíquese a Eduardo Lebrero de la resolución de fojas 258/259, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 6.166 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a CRISTIAN OSVALDO OLMEDO, en causa N° PP-07-00-290292-02/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de abril de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Cristian Osvaldo Olmedo en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código, Penal. II. Dejar sin efecto la captura de Cristian Osvaldo Olmedo en virtud de lo dispuesto en el punto I. del presente decisorio. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 09 de mayo de 2017. Atento el estado de autos, notifíquese a Cristian Osvaldo Olmedo de la resolución de fojas 162/163, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director de Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 6.167 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única notifica en el marco de la causa N° 7045/4 caratulada "POLISCHUK GORSKI DANIEL ISIDRO s/ Habeas Corpus" del auto cuya parte dispositiva se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: I.- Rechazar la petición de Habeas Corpus interpuesta en favor de Polischuk Gorski Daniel Isidro, sin costas para el peticionante. Art. 405 a contrario sensu y 530 del Código de Procedimiento Penal.- II.- Notifíquese a la Sr. Agente Fiscal de Juicio.-

III.- Firme que sea, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Andrea Viviana Ramos Perea -Jueza. Ante mí: Noelia Soledad Gómez Secretaria Interina". Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2017. Noelia S. Gómez -Auxiliar Letrada.

C.C. 6.168 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia González, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, a BASUALDO MAGLIARELLI JORGE ANSELMO, en causa N° 1549-2 seguida, en orden al delito de Encubrimiento calificado y Hurto simple, a los efectos de notificar al nombrado la resolución dictada en autos y cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2015. Autos y Vistos: ...Considerando:.. Resuelve: I.- Declarar la extinción por prescripción de la acción penal que se le siguiera a Jorge Anselmo Basualdo, en el proceso registrado por la Secretaría de este Tribunal bajo la causa N° 1549/2, en orden al delito de Encubrimiento agravado en concurso real con Hurto simple (Arts. 45, 59 inciso 3°, 62 inciso 2°, 65 inciso 3°, 67 cuarto párrafo, 162 y 277 Inc. 1° acápite c) en función del Inc. 2° acápite b) del Código Penal). II.- Sobreseer a Basualdo Jorge Anselmo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto del hecho denunciado como ocurrido el 24 de noviembre de 2001, en la localidad de Longchamps partido de Alte. Brown, en perjuicio de Cristian Iacono, calificado como constitutivo del delito de Encubrimiento agravado en concurso real con Hurto simple, por haberse operado a su respecto la extinción de la acción penal (Arts. 323 inciso 1° y 341 del C.P.P.). Notifíquese a las partes, regístrese y consentido que sea el presente, comuníquese. Fdo.: Dres. Silvia González, Luis M. Gabián y José Luis Arabito. Jueces. Ante mí: Dr. Javier O. Vitale, Secretario".

C.C. 6.170 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia Susana González, Presidente del Tribunal -Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a NORMA BEATRIZ AGUIRRE en causa N° 653982-2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Silvia Susana González Juez. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario.

C.C. 6.171 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.157, caratulada: "Ávila, Gonzalo Matías; Osuna, Federico; Mazzuco, Luis Alcides y Ávila Chazarreta, Franco Nicolás s/Inf. Art. 85 Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a Federico Javier Osuna; argentino y sin domicilio fijo. Notifíquese los mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 10 de mayo de 2017. y Vista... Resulta... Considerando... Resuelvo: Dejar sin efecto la declaración de rebeldía, y su correspondiente comparendo compulsivo, decretada en estos actuados para con el coacusado Federico Javier Osuna, en el Auto emergente de fs. 170. En concordancia con el estado de la causa, respecto de los efectos secuestrados a la prevención que la fundara, estése a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 4°, del Decreto Ley 8.031/73. Regístrese. Remítase a la Instrucción interviniente -por el plazo de diez días- para a asentar ello en el Asiento Registral respectivo, en la Sección Antecedentes de la Policía de esta Provincia; y asimismo, se notifique a los coincurados GONZALO MATÍAS ÁVILA; FEDERICO JAVIER OSUNA (en este caso publíquese Edicto usual en

el Boletín Judicial provincial, por el plazo de cinco días); LUIS ALCIDES MAZZUCO y FRANCO NICOLÁS ÁVILA CHAZARRETA, y a la Defensa Oficial Departamental actuante, lo mencionado en relación a los efectos secuestrados liminarmente en el caso. Oportunamente, Archívese.... Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 15 días del mes de mayo de 2017. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.172 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Humberto González, cita y emplaza a FEDERICO JAVIER GONZÁLEZ por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente- a estar a derecho en los autos N° 4186 caratulada "González, Federico Javier s/Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada" (I.P.P. N° 10-00-040707-16 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J. N° 6 y del Juzgado de Garantías N° 5 Departamental; identificada a los fines de su sorteo en la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 370/2017) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, 12 de mayo de 2017. I. Tiénese por contestada la vista conferida oportunamente al Sr. Agente Fiscal e ignorándose el domicilio actual del imputado Federico Javier González, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto para que en el término de tres días computables desde la última publicación se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención, según corresponda (Conf. Art. 129 del C.P.P.). II. Fdo.: Humberto González. Juez". Secretaría, 12 de mayo de 2017. Paola M. Consentino, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.173 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-02-001067-14/00, Caratulada " Orlando, Guido Julián s/Robo agravado (uso de armas de fuego)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado ORLANDO, GUIDO JULIÁN, cuyo último domicilio conocido es en calle Montevideo 880, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 29 de julio de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial Dr. Leonardo Paladino, en favor de su ahijado procesal el imputado Guido Julián Orlando teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria, y Considerando: Primero: Que a fs. 150/152 vta. el Sr. Agente Fiscal, de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 177 vta., se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 181/183 vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Guido Julián Orlando. Entiende la Defensa que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (Art. 18 C.N.), e inobservancia de los Arts. 1, 3, C.P.P., y Art. 8° Pacto de San José de Costa Rica. Expone el Sr. Defensor Oficial que, no son de suficiente entidad los elementos reunidos a nivel probatorio, como para entender que se ha cumplido exhaustivamente con los Arts. 157, 158 y ccs. del C.P.P., al momento de dictar y peticionar la elevación de la presente causa a juicio. Indica el Sr. Defensor que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal se advierten cuestiones que deben ser ponderadas en favor de su asistido. Manifiesta el Sr Defensor que el MPF sustenta su acusación en la denuncia de fs. 1 y vta., realizada por Sofía Yanina Juarez, quien describe el hecho y especifica que de volver a ver al sujeto no lo reconocería y en la declaración testimonial de fs. 6/7 de Pablo Viglianco, que en el mismo sentido que aquélla, al ser preguntado si reconoció al encartado manifiesta que no y que de verlo nuevamente no lo reconocería. Expresa el Dr.

Paladino, que dos de las tres víctimas y testigos presenciales no podrían reconocer al autor del hecho investigado por el MPF. Indica el Sr. Defensor Oficial que el Sr. Agente Fiscal aparte de dichos testimonios pondera para sustentar su acusación la inspección ocular de fs. 4 el cual se ilustra a fs. 5 en croquis.. Continuando con su línea argumental manifiesta la Defensa que, las dos testimoniales y las constancias destacadas en ningún modo pueden entenderse como indicios de cargo respecto a la autoría del hecho en contra de su defendido, que la única vinculación al hecho respecto de Guido Julián Orlando que existe en la IPP es la testimonial, no sustentada con los dichos de los restantes testigos, prestada a fs. 8/9 por Melody D'Agostina, quien habría percibido a través de sus sentidos, en una situación de nerviosismo y traumática como resulta la del ilícito investigado, características del autor del hecho a quien habría relacionado con quien atendía la verdulería de un almacén ubicado en Brown entre Levenshon e Irigoyen de Mar de Ajó, que al exhibírsele por el MPF fotografías digitalizadas de la base de datos de la OTIP, ésta reconoció a la misma persona que sindicara en su primer testimonio como al autor del hecho, oportunidad en que señalara la fotografía N° 10992, lo que generó el informe de actuario de fs. 15 que detalla que la fotografía exhibida y de la cual la testigo indica como al joven que trabajaba en la verdulería se corresponde con Guido Julián Orlando. Sostiene el Dr. Paladino que tales diligencias realizadas por D'Agostino no han sido corroboradas con la diligencia que correspondería para sustentar o debilitar su presunción, esto es, el reconocimiento en rueda previsto por el CPPBA que permite la participación activa de la defensa del imputado. Manifiesta el Dr. Paladino que a fin de intentar fortalecer el objetivismo muy débil plexo probatorio obrante en contra de su defendido, (toda vez que lo único que tiene en su contra el MPF son los dichos no coincidentes ni sustentados por otras constancias, que realizara el único testigo que lo vincula al hecho), el MPF trata de apuntalar las endeble constancias apoyándose en la declaración testimonial de fs. 20/21 de Claudio Javier Vittone, propietario del Supermercado Modelo sito en calle Brown 212 de la localidad de Mar de Ajó, quien refirió conocer al imputado Guido Julián Orlando por haber trabajado en su comercio atendiendo la verdulería, totalmente conteste con lo expresado por la testigo D'Agostino tal situación de que su pupilo efectivamente haya trabajado en el lugar donde habría sido recordado por D'Agostino, de ningún modo podría considerarse, como indicio de autoría respecto del hecho investigado en cabeza de su pupilo, expresando que los dichos de D'Agostino deben valorarse dentro de la óptica de los dados por un único testigo. Aduna el Dr. Paladino que no existen otras constancias que sitúen al Sr. Julián Orlando Guido en inmediaciones del hecho al momento en que se habría cometido el mismo, ni se realizó en su domicilio allanamiento positivo. agregando que con lo único que cuenta el MPF para imputar el hecho delictivo como el que se investiga en el marco de esta IPP, son los dichos de una única testigo, indicando que ello necesariamente debe generar dudas respecto de la autoría del hecho respecto a su defendido, toda vez que los dichos de D'Agostino no se ven reforzados con el resto del plexo probatorio existente en la investigación. Concluye su argumentación el Sr. Defensor Oficial manifestando que todo lo apuntado indudablemente debe ser valorado en favor de su defendido, no resultando un testimonio aislado de entidad suficiente para habilitar la etapa de Juicio, considerando haber rebatido con argumentos contundentes los elementos de cargo tenidos en cuenta a la hora de peticionar la elevación a juicio de la presente causa, por lo que analizando la cuestión de manera objetiva y de acuerdo a los principios constitucionales invocados, corresponde el dictado del sobreseimiento de su defendido. Tercero: Función de la etapa intermedia Del juego armónico de los Arts. Arts. 23 Incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de

alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, 28 de febrero de 2014 la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323 Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de denuncia penal de fs. 1/vta.; inspección ocular de fs. 4/vta.; croquis ilustrativo de fs. 5/vta.; declaraciones testimoniales de fs. 6/7; 8/9; 13/14; informe de fs. 15 y 16; fotografía en sobre cerrado de fs. 17; declaración testimonial de fs. 20/21 y demás constancias de autos, se encuentra acreditado con el grado de provisoriedad que esta etapa requiere, el siguiente hecho: Que el día 28 de febrero de 2014 siendo las 06:00 horas aproximadamente, en la vía pública, mas precisamente sobre calle Santa María de Oro entre calle Chiozza y San Juan de la Localidad de San Bernardo, un sujeto adulto de sexo masculino previo intimidar con un arma de fuego a la Srta. Juarez Sofía Yanina; Melody D'Agostina y al Sr. Pablo Viglianco; se apodero ilegítimamente de una cartera marrón de cuero marca Tropea, cédula verde, seguro y Título de Propiedad de una moto Marca Honda Modelo Dax 110; un juego de llaves de una moto Honda Dax 110; un Documento Nacional de Identidad; una billetera de color beige de cuero marca Roxi, una tarjeta de crédito Visa; una Tarjeta de crédito Master Card del banco Cofimar y un teléfono celular Marca LG modelo 9 de color rosa de la empresa Personal abonado 0225 7-15412390; todo ello propiedad de la Sra. Juarez Sofía Yanina; dándose a la fuga con la res furtiva en su poder". El hecho precedentemente descrito se califica como: Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, previsto y reprimido por el artículos 166 inciso 2 párrafo tercero del Código Penal. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo tercero del Código Penal. D) Que a fs. 61/62 el imputado Orlando Guido Julián fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Orlando Guido Julián resulta ser autor del delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, previsto y reprimido por el artículos 166 inciso 2 párrafo tercero del código penal, ello surge de los siguientes elementos de convicción: I. Elemento indiciario que se desprende de la denuncia penal de fs. 1 y vta., realizada por Sofía Yanina Juarez

quien refiere que en circunstancias que se hallaba junto a dos amigos (Pablo Vigliano y Melody D'Agostina) siendo aproximadamente las 06.00 hs. del día 28/2/14 se les acercó un joven portando un arma de fuego que les dice "dame todo porque le pego un tiro en a gamba" y le entregó su cartera color marrón de cuero marca Tropea la cual contenía documentación, una billetera, con dinero en efectivo, tarjetas de crédito y un celular marca LG modelo 9 color rosa. 2. Elemento indiciario que se describe a fs. 4, lugar donde ocurrió el hecho denunciado y se ilustra a fs. 5 en croquis. 3. Indicio que surge de declaración testimonial de fs. 6/7 de Pablo Vigliano la que resulta conteste en todas sus partes con la denuncia realizada por la damnificada. 4.- Indicio que surge de declaración testimonial de fs. 8/9 de Melody D'Agostino quien manifiesta que se hallaba junto a la damnificada al momento de los hechos y da una descripción de lo sucedido acorde a la denuncia que la inicia y refiere que conoce al joven que portaba el arma como quien atendía la verdulería de un almacén ubicado en Brown entre Levenshon e Irigoyen de Mar de Ajó. Dicha declaración es ratificada a fs. 13/14 y luego de exhibirse a la joven fotografías digitalizadas de la base de datos de la OTIP reconoce entre ellos al autor del hecho señalando que es el de la fotografía N° 10992; corroborándose luego por el informe de actuario de fs. 15 que la fotografía exhibida y de la cual la testigo indica como al joven que trabajaba en la verdulería se corresponde con Guido Julián Orlando. 5. Indicio que surge de declaración testimonial de fs. 20/21 de Claudio Javier Vittone, propietario del Supermercado Modelo sito en calle Brown 212 de la localidad de Mar de Ajó, quien refirió conocer al imputado Guido Julián Orlando por haber trabajado en su comercio atendiendo la verdulería, siendo conteste con lo expresado por la testigo D'Agostino. Los elementos más arriba enunciados permiten endilgarle los hechos al imputado Orlando Guido Julián de conformidad y en cumplimiento con las exigencias del Art. 323 Inc. 4º del C.P.P. Que en consecuencia, el Suscripto no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial, ello por cuanto conforme surge de la denuncia penal de fs. 1 y vta. donde la denunciante Juarez Sofía Yanina manifestó haber sufrido un robo calificado. Asimismo se cuenta con las declaraciones testimoniales de otras dos personas presentes al momento del hecho que son contestes con lo expresado por el denunciante las cuales permiten advertir la verosimilitud en los hechos. Adunan esta tesis lo que surge del acta de declaración testimonial de fs. 8/9 donde Melody D'Agostina manifiesta que se hallaba junto a la damnificada al momento de los hechos y da una descripción de lo sucedido acorde a la denuncia que la inicia y refiere que conoce al joven que portaba el arma como quien atendía la verdulería de un almacén ubicado en Brown entre Levenshon e Irigoyen de Mar de Ajó. Ello se complementa con el acta de declaración testimonial de fs. 13/14 donde la declaración de fs. 8/9 es ratificada y donde luego de exhibírsela a la joven fotografías digitalizadas de la base de datos de la OTIP reconoce entre ellos al autor del hecho señalando que es el de la fotografía N° 10992; corroborándose luego por el informe de actuario de fs. 15 que la fotografía exhibida y de la cual la testigo indica como al joven que trabajaba en la verdulería se corresponde con Guido Julián Orlando. En consecuencia con lo antes expuesto, de la apreciación de los elementos colectados, no surge certeza negativa respecto de la participación del encausado en el hecho materia de autos. Siendo que del análisis integral de la totalidad de las constancias reunidas por el MPF surgen indicios que a criterio del suscripto habilitan el pase a la siguiente etapa procesal. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpatibilidad o excusa absoluta alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor (Art. 323 Inc. 5º del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Leonardo Paladino Defensor Oficial de la UFD con sede en la localidad de Mar del Tuyú en favor de su ahijado procesal, el imputado Orlando Guido Julián, en

atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Orlando Guido Julián por el hecho calificado como Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, previsto y reprimido por el artículos 166 inciso 2 párrafo tercero del Código Penal Considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda con integración colegiada de conformidad con la opción ejercida por el Sr. Defensor Oficial (Art. 22 CPP.). III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados. Notifíquese. Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías. Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyú, mayo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 240/243, mediante la cual se informa que el requerido Guido Julián Orlando, no ha podido ser notificado, y la evacuación de vista conferida a la Defensa Pública glosada a fs. 248; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías." Mar del Tuyú, 4 de mayo de 2017. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 6.175 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - En Recurso de Casación N° 76337 - Causa N° 5013 IPP PP-03-04-003959-14/00, Caratulada "Sterling, Alan s/ Estupefacientes - Tenencia simple (Art. 14 primer párrafo - Ley 23.737)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 , a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado STERLING, ALAN, cuyo último domicilio conocido es en calle Avenida 3 y Paseo 143 de Villa Gesell, el contenido de la resolución que en 06 fajas se acompaña. Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyú, 04 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 61, mediante la cual se informa que el requerido Alan Sterling, no ha podido ser notificado; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías. Mar del Tuyú, 04 de mayo de 2017. Dr. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 6.176 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo por acuerdo de Cámara del Dr. Iber M. Piovani, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Garat Hugo Silvio s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte.: 33.770. Con fecha 11 de mayo de 2017, se decretó la Quiebra de don GARAT HUGO SILVIO, argentino, con D.N.I. N° 5.377.902, domiciliado en calle Alvarado N° 260 de esta ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que se ha designado Síndico del concurso al contador Luis Alberto Cousseau, con domicilio en la calle Colón 533, Dpto. "B", Piso 2, de Tres Arroyos. Se a resuelto fijar plazo hasta el 07 de agosto de 2017 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico de la quiebra. Fijar plazo hasta el día 27 del mes de septiembre del año 2017 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 30 de octubre del año 2017, para que presente el Informe General. Fijar el plazo hasta el día 30 de octubre del año 2017 para que presente el Informe General. Tres Arroyos, mayo 16 de 2017. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 6.178 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a

OSCAR ALFREDO GIRAUDO (argentino, soltero, instruido, albañil, nacido el día 20 de abril de 1969 en C.A.B.A., hijo de Jorge Giraudo y de María Josefa González, con último domicilio conocido en calle 7 N° 276 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 20.861.708) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-21-2017 (6413), "Giraudo, Oscar Alfredo s/ Turbación de la posesión mediante Violencia.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 6.258 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a CRISTIAN JAVIER BRIGANTI, argentino, soltero, cortador de pasto, instruido, de 37 años, hijo de Raúl Horacio y de María Isabel Ramírez, nacido el 1° de julio de 1978 en General Rodríguez (B), domiciliado en calle 92 y Pedro Chutro, Barrio Villa Arrarás de General Rodríguez (B), titular del D.N.I. N° 26.658.507, del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa N° ME-1121-2016 (6106), "Briganti, Cristian Javier s/ Amenazas simples (2H), amenazas calificadas, resistencia a la autoridad, violación de domicilio (2H) y lesiones leves calificadas por cometerse contra la persona con la que mantenía relación de pareja y mediana violencia de género, todo en concurso real": Mercedes, 8 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 19 de septiembre de 2016 (fs. 158/172vta.), practique la Actuaría cómputo de pena (Art. 500 del C.P.P.). Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez en lo Correccional"; "Señora Juez: Informo a V.S. que el aquí encausado Cristian Javier Briganti fue condenado en autos, con fecha 19 de septiembre de 2016, como autor material penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género, resistencia a la autoridad y violación de domicilio, a la pena de diez (10) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con costas, y declaración de reincidencia, habiendo adquirido firmeza el fallo de referencia, el día 27 de octubre de 2016. Así, conforme surge del acta de fs. 1/vta. de la I.P.P. N° 09-01-150-16/00, Briganti fue detenido en la presente causa el día 8 de enero de 2016, permaneciendo desde entonces privado de su libertad (ver fs. 91/94vta., 101/103 de la I.P.P. y fs. 55/63 de la causa). Así, la pena de diez (10) meses de prisión de efectivo cumplimiento recaída en autos, vencerá en el día de la fecha -08 de noviembre de 2016-, y su registración caducará a todos sus efectos, consecuentemente, con fecha 08 de noviembre de 2026 (Art. 51 del C.P.). Es todo cuanto debo informar a V. S. Secretaría, 8 de noviembre de 2016. Fdo. Luciana López Lástrico -Auxiliar Letrado-; "Mercedes, de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaría y no observando la Suscripta error en la práctica del cómputo, apruébase el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y el interesado (Art. 500 y ccdtes. del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez en lo Correccional". Luciana López Lástrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.259 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 4 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que se resolvió la apertura del procedimiento de "Salvataje" dispuesto por el artículo 48 de la Ley 24.522, disponiéndose la apertura de un registro por el término de 5 (cinco) días, para proceder a la inscripción de acreedores, la cooperativa de trabajo conformada por los acreedores de la misma empresa y otros terceros interesados en la adquisición de las acciones de la concursada INDO S.A. Registrada en la Dirección de Persona Jurídica bajo el legajo N° 105.417, Matrícula 57.823, CUIT 3 -70732849-1, a efectos de formular propuestas de acuerdo preventivo, el que comenzará a correr desde el último día de la publicación de edictos que se ordena. Se hace saber que a los fines de afrontar el pago de los edictos, al inscribirse en dicho registro, cada interesado deberá depositar en la cuenta judicial abierta a nombre de autos N° 577686/4 la suma de \$ 3.000. Marcos R. Valdetaró, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.377 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Departamento Judicial de Mar del

Plata, hace saber que en autos "Petit Four S.A. s/ Quiebra", Expte. N° 99542, se resolvió con fecha 07/12/2016 decretar la Quiebra de PETIT FOUR S.A. (Mat. 42719 DPPJ; Leg. 1/73114) con último domicilio conocido en calle Santiago del Estero 1642/46 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 03 de agosto de 2017 hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación ante el Síndico, C.P.N. Emilio Ricardo Bustamante, en el domicilio de la calle Av. Dorrego N° 485 (zona Puerto), de Mar del Plata. Se establece el día 28 de septiembre de 2017, fecha en la cual el Síndico deberá presentar el Informe Individual que prescribe el art. 35 de la Ley 24.522, designándose el día 6 de noviembre de 2017 para la para la presentación del Informe General (art. 39 de la Ley 24.522). Félix A. Ferrán, Secretario. Mar del Plata, 21 de abril de 2017.

C.C. 6.378 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de causa N° 1055, caratulada "Montiel, Rodrigo Martín s/ Hurto Simple" (correspondiente a la IPP N° 09-02-001415-14 de la Ufi N° 8 Deptal.) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, a mi cargo, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto respecto a la situación procesal del imputado RODRIGO MARTÍN MONTIEL, DNI N° 29.981.427, que reza: "La Plata, 7 de marzo de 2017. I. declarar formalmente admisible el recurso de casación articulado por el Sr. Defensor Oficial, el imputado Rodrigo Martín Montiel (Arts. 450, 451, ssgtes. y ccdtes. del C.P.P.) II. Rechazar el recurso por los fundamentos desarrollados en la segunda cuestión planteada con costas (Arts. 106, 151, 448, 530 y 531 del C.P.P.)..."

C.C. 6.383 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 393/12, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-003256-08, U.F.I. N° 1, Deptal.), caratulada: "Alper, Jaime Isaac Lesiones Leves Culposas a López Mario Sergio en Ostende", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a fin de notificar al imputado NJAIME ISAAC ALPER, cuyo último domicilio conocido era en calle Submarino Peral N° 1949 de la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 06 de diciembre de 2016. Autos y Vistos:...y Considerando:... por ello, y conforme a la citada, Resuelvo: 1° Declarar la extinción de la acción penal en esta causa N° 393/12 caratulada: "Alper, Jaime Isaac Lesiones Leves Culposas a Mariano Sergio López, en Ostende" por haber operado la prescripción de la misma, luego de haber arribado las partes a un acuerdo en el marco del proceso de Mediación Penal instaurado según la Ley 13.433, hecho este, presuntamente cometido el 25 de julio de 2008 en la localidad de Ostende, Pdo. de Pinamar, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal. 2°. Sobreseer en forma total al imputado Jaime Isaac Alper, resulta ser argentino, DNI N° 10.392.617, argentino, sin apodo, de 64 años de edad, nacido el 16 de enero de 1952 en Capital Federal, hijo de Abraham Alper y de María Meier, de estado civil casado, domiciliado en calle El Cairo y Repeto de la ciudad de Pinamar, Prov. de Buenos Aires, prontuario N° 538468 de la Sección A.P., en la presente causa N° 393/12, que se le sigue a este por el delito Lesiones Leves Culposas previsto y penado por el artículo 94 primer párrafo del Código Penal, hecho que se habría cometido en la localidad de Ostende el día 25 de julio de 2008, sin costas (Arts. 2, 55, 59 inc. 3°, 62 inciso 2°, 94 primer párrafo del C.P. y Arts. 322, 323 inc. 1°, 341, 324, 530 y concs. C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Oportunamente, practíquense las comunicaciones de Ley y comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí: Dra. María Verónica Raggio, Abogada, Secretaria, Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 10 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recepciona-

do actuaciones provenientes de la Comisaría de Pinamar, agréguese a la presente y atento a lo allí informado a fojas 190 y no habiéndose podido notificar al imputado Jaime Isaac Alper de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 170/173; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Defensor Oficial." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional, Juzgado en lo correccional N° 1 departamental. Dolores, 9 de mayo de 2017. Héctor Gabriel Franco, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.384 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a DANIEL GERMÁN SAR, DNI 22.750.114, de 44 años de edad, comerciante, argentino, nacido en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de marzo de 1972, con domicilio en calle Congreso 1756 dpto. 2 de C.A.B.A., instruido, hijo de Angélica Blanco de Sar (f) y de José Alfredo (f); por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 10 de marzo de 2017. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Hernán Carlos Granda y Sobreseer Totalmente en la presente I.P.P. N° 16-02-001338-16, a Daniel German Sar, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes en los términos del Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, de conformidad con el Art. 323 inc. 3° del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Oficiéese. Fdo. Ricardo Luis Prati. Proveo por licencia comunicada de la titular. Juez". Dr. Gastón C. Del Forno, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.387 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.382 seguida a Brian Emanuek Boidi por el delito de Amenazas Coactivas, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a BRIAN EMANUEL BOIDI, apodado "toto", titular del D.N.I. 36.597.828, argentino, nacido el día 15 de diciembre de 1991 en CABA, instruido, soltero, albañil, hijo de María José Boidi, con domicilio en la calle Federico Lacroze N° 2662, de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 12 de mayo de 2017. En atención al tiempo transcurrido desde el libramiento de los oficios cuyas copias lucen glosadas a fojas 78 y 79/vta., reitérense los mismos a idénticos fines que los Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de mayo de 2017. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 6.388 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en la I.P.P. N° 13.212-14, caratulada "Ignacio Aníbal Astrada Berón, s/Lesiones Culposas", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Departamental; cita y emplaza al Sr. ANÍBAL ASTRADA BERÓN (D.N.I. 16.130.195), por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días, para que comparezca por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Departamental -sito en calle Estomba N° 147 de la ciudad Bahía Blanca- a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., ello

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Bahía Blanca, 15 de mayo de 2017. Carlos A. Luisoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.389 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO RAMÓN ROA UÑATE, con último domicilio en Lavalle 9272 de Loma Hermosa, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2518, que se le sigue por Lesiones en Riña y Coacción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de mayo de 2017. En atención a lo informado precedentemente por el Sr. Actuario, en relación al causante Diego Ramón Roa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la Defensa y al Sr. Fiscal.". Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 8 de mayo de 2017.

C.C. 6.397 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MELINA JESICA VINACCIA, con último domicilio en Villanueva N° 51 Esquina Belgrano Dique Luján partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3552, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de abril de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 99 y fs. 101, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos Nicolás Sebastián Grimaldi Pereira y Melina Jesica Vinaccia, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 28 de abril de 2017.

C.C. 6.398 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS FERNANDO COZZANI CORBALÁN, con último domicilio en Los Alelís N° 7465 de la localidad de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3581, que se le sigue por Amenazas, Lesiones Leves Calificadas y Atentado a la Autoridad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de mayo de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 85, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Matías Fernando Cozzani Corbalán, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 29 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 11 de mayo de 2017.

C.C. 6.399 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LEONARDO CARLOS BLANCO, con último domicilio en Real: Calle Fleming N° 2579 Munro Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3617, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de mayo de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 56 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Leonardo Carlos Blanco, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 8 de mayo de 2017.

C.C. 6.400 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a NICOLÁS SEBASTIÁN GRIMALDI PEREIRA, con último domicilio en España 494 esquina América del Barrio Rialto de Dique Luján Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3552, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de abril de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 99 y fs. 101, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos Nicolás Sebastián Grimaldi Pereira y Melina Jesica Vinaccia cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho e estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 28 de abril de 2017.

C.C. 6.401 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-454-2016-5652, caratulada: "Villalba, Nahuel s/ Hurto simple en Luján -B-", notifica al nombrado NAHUEL VILLALBA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 16 de mayo de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente para su oportunidad y atento el estado de autos, habiendo transcurrido el plazo de suspensión de juicio a prueba concedido al encausado Villalba, a fs. 51/52, requiéranse los antecedentes penales nacionales y provinciales del mismo, a sus efectos. Asimismo, atento a lo informado a fs. 60, notifíquese al imputado Villalba por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. (Art. 129 del C.P.P.). Finalmente, atento al tiempo transcurrido, sin haberse recepcionado el diligenciamiento del oficio que en copia luce a fs. 65, reitérese el mismo. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 16 de mayo de 2017.

C.C. 6.402 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 de Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2351-2016-5974, caratulada: "Clavero, Juan Carlos s/ Amenazas simples -tres hechos- y Daño simple en concurso real entre sí en Mercedes -B-", notifica al nombrado- JUAN CARLOS CLAVERO, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día quince de mayo de 2017, siendo las trece horas y cuarenta minutos, ... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.;

Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Juan Carlos Clavero por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 15 de mayo de 2017.

C.C. 6.403 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a RAMÍREZ JULIO DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 33097-15 (6528/4), seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 6.404 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GUTIÉRREZ PÍO OSCAR, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-7252-16 (N° interno 6060) seguida al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de mayo de 2017... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Gutiérrez Pío Oscar por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo, Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 15 de mayo de 2017.

C.C. 6.405 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a RODRÍGUEZ, GUSTAVO JAVIER, con D.N.I. N° 23.853.107, sin apodos, soltero, instruido, empleado, nacido el día 14 de mayo de 1974 en Lanús, Prov. de Buenos Aires, con domicilio conocido en la calle Lincol N° 329 de la localidad y partido de San Vicente, hijo de Carlos Rodríguez y de Susana Schembari, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-068620-13 -registro interno N° 3365-, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo simple en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2017. Téngase presente lo informado por la Actuaría, y atento al estado de las presentes actuaciones, dispóngase la citación por edictos del encausado Rodríguez, Gustavo Javier, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Rodríguez, Gustavo Javier, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3365, seguida al nombrado en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2017. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.407 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ALESSANDRINI, EMANUEL BENJAMÍN, con D.N.I. N° 35.323.707, instruido, argentino, soltero, desocupado, nacido el día 15 de agosto de 1990 en Capital Federal, hijo de Rogelio Alessandrini y de Marta Susana De Torri, con último domicilio conocido en Avenida 29 N° 105, de la localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-059123-16 - registro interno N° 4413-, seguida al nombrado en orden al delito de "Hurto en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 101/102, dispóngase la citación por edictos del encausado Alessandrini, Emanuel Benjamín, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Alessandrini, Emanuel Benjamín, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4415, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2017. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.408 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana E. Rotonda, cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. ALEJANDRA TEDROS, a efectos de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Tedros Isaías Iván s/ Guarda de personas (Art. 234 CPCC)" bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que ejerza su representación. Mar del Plata, 5 de mayo de 2016. Dra. Leonor H. Frías, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.411 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la I.P.P. PP-11-00-000970-16/00, notifica a CARLOS JOSÉ CALDERÓN, DNI N° 27.443.000, por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 20 de abril de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I) No hacer lugar al sobreseimiento de Carlos Alejandro Calderón, filiado en autos, por el delito de Amenazas agravadas por el empleo de arma previsto y sancionado por el Art. 149 bis del Código Penal, por no encuadrar la cuestión en tratamiento en las previsiones del Art. 323 del C.P.P. (Arts. 321 y 323 a contrario del C.P.P.). II) Tener por presentada en legal tiempo y forma la requisitoria de citación a juicio respecto de Carlos Alejandro Calderón por el delito de Amenazas agravadas por el empleo de arma, previsto y sancionado por el Art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, y de conformidad con lo establecido en el Art. 337 y C.C. del C.P.P. Elevar la Presente Causa a juicio. III) Regístrese. Notifíquese. Firme que sea la presente elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental para su radicación por ante el Juzgado Correccional N° 1 Departamental (Art. 3 de la Ac. 2840 de la S.C.J.B.A.)." Fdo. Dra. Aída Lhez. Juez de Garantías. Necochea, a los 15 días del mes de mayo de 2017. Dra. María Vanesa Naranjo, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.414 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la I.P.P. 967-11, notifica a la Sra. MARÍA FLORENCIA MORENO D.N.I. N° 30.532.949 por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P., la siguiente resolución: "Necochea, 15 de mayo de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por Prescripción, en la presente causa, respecto de María Florencia Moreno, argentina, nacida el 17 de junio de 1983, DNI 30.532.949 y de Marcelo Adelqui

Navarrete, argentino, DNI N° 28.447.499, domiciliado en calle 45 N° 3419 de Necochea, nacido el 11 de agosto de 1980, en orden al delito de Encubrimiento previsto y sancionado por el Art. 277 Inc. 1° del Código Penal, hechos ocurridos entre el 19/02/2011 y el 21/02/2011, en la ciudad de Necochea, y del cual resultó damnificado la Administración Pública; y consecuentemente sobreseer a los mencionados, en los términos de lo previsto en el Art. 323 Inc. "1" del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. (Art. 62 Inc. 2 del C.P.P., Arts. 321, 322, 323 Inc. 1 del C.P.P.). II) Atento ignorarse el lugar de residencia de María Florencia Moreno, procédase a la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" durante cinco días a efectos de notificar la presente resolución, a cuyo fin líbrese el oficio correspondiente, solicitando la remisión de un ejemplar donde constare el cumplimiento de lo ordenado (Art. 129 del C.P.P.). III) Remítase a la Sra. Fiscal General Interina para su conocimiento y a los fines que estime corresponder. IV) Regístrese. Notifíquese Comuníquese." Fdo. Dra. Aída Lhez. Juez de Garantías. Ante mí: Dra. María Vanesa Naranjo. Auxiliar Letrada. Secretaria. Necochea, a los 16 días del mes de mayo de 2017. Dra. Virginia Carolina Zambón, Secretaria.

C.C. 6.415 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GALVÁN LUCAS ALEJANDRO argentino, nacido el 23 de abril de 1996 en Temperley, hijo de Cristian Galván y de Susana Santos, con último domicilio en calle Echeverría N° 24 y 5 de Alejandro Korn- Partido de San Vicente, en causa N° 5923-3 seguida al nombrado por el delito de Daños calificados para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 el 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 15 de mayo de 2017. Atento el informe policial de fs. 99 y 105/106 que da cuenta que el imputado Galván Lucas Alejandro se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 30/33), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Ana Belén Picone, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.435 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-051848-16/00 caratulada "Lucas Matías Fernández Gómez s/ Homicidio y Tentativa de homicidio" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 06 de abril de 2017. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de FERNÁNDEZ LÓPEZ LUCAS MATÍAS. Ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial el auto de fs. 24 por el plazo de cinco días, intimando a los nombrados para que en el plazo de quince días a partir de la última publicación comparezcan a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 129 del C.P.P.). A continuación se transcribe el autos de fs. 24: "La Plata, 21 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en el presente Incidente de eximición de prisión solicitado en favor de Lucas Matías Fernández Gómez en la I.P.P. N° 06-00-051848-16/00; Considerando: Que a fs. 2/ vta. se resolvió denegar a Lucas Matías Fernández Gómez, el beneficio de eximición de prisión solicitado. Que conforme lo actuado a fs. 22/vta., siendo desconocido el domicilio actual del nombrado, deviene imposible dar cumplimiento a la manda del Art. 186 del C.P.P. que establece la obligación de notificar personalmente al beneficiario, sea quien haya sido el peticionante de su otorgamiento, tomando de este modo abstracto el precepto contenido en el Art. 190 Inc. 1° del Ritual. Por ello, de conformidad con lo expuesto y

lo normado por lo Arts. 186 y 190 del Cód. Proc. Penal, Resuelvo: Ampliar la resolución de fs. 2/vta. y no hacer lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado a favor de Lucas Matías Fernández Gómez por los fundamentos vertidos precedentemente. (Arts. 186 y 190 del Cód. Proc. Penal). Notifíquese. Fdo.: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". La Plata, 06 de abril de 2017.

C.C. 6.436 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MANSILLA OMAR ALEJANDRO, argentino, DNI 36.067.084, hijo de Jorge Omar Mansilla y de Martina Díaz, con último domicilio conocido en calle 76 entre 116 y 117 N° 177 de La Plata, en causa N° 5783-3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas, Lesiones Leves Calificadas y Amenazas Calificadas para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "...La Plata, 9 de mayo de 2017. Atento el informe actuarial de fs. 129 que da cuenta que el imputado Mansilla Omar Alejandro se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 70/vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez". Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 6.437 / may. 30 v. jun. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaria en turno, sito en calle General Paz N° 79 de la Ciudad de Junín, cita por diez (10) días a CARMONA MARCELO OSCAR, D.N.I. N° 32.141.016, para que haga valer sus derechos y conteste la demanda entablada por Parra Silvina Lorena, en autos caratulados "Parra Silvina Lorena c/Carmona Marcelo s/ Divorcio por presentación unilateral", Expte. N° JU6999/2014, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Junín, 10 de mayo de 2017. Dr. José Luis Abraham, Secretario.

C.C. 6.438 / may. 30 v. may. 31

POR 2 DÍAS - Por Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, con domicilio en la calle Paraguay 2466 piso 2 de San Justo, partido de La Matanza, en los autos caratulados Olivera, Verónica María de Luján c/ Ale, Roberto Horacio y otro s/ Despido expediente LM-21.967-2013", dictó la siguiente resolución: San Justo, 23 de noviembre de 2015. Proveyendo a fs. 96 de conformidad con lo peticionado por la parte actora y no habiendo el codemandado ROBERTO HORACIO ALE contestado la acción a, pesar de estar debidamente notificado (ver fs. 94/95), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (artículos 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro Javier Rende, Juez. Otro. San Justo, 15 de febrero de 2017. Proveyendo a fs. 107, de conformidad con lo solicitado por la parte actora, atento el estado de autos y lo dispuesto por el artículo 59 del CPCC, a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 97, respecto al accionado Roberto Horacio Ale, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario N.C.O. sito en Ocampo 3228 San Justo con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (artículo 59 y 146 del CPCC; artículos 12, 22 y 63 Ley 11.653). Fdo. Dra. Elisa Celia Bendersky, Juez. San Justo, 31 de marzo de 2017. Silvia Beatriz Verrilli, Secretaria.

C.C. 6.439 / may. 30 v. jun. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-574-2017-6146, caratulada: "Romero, Ángel Efrén s/ Lesiones Doblemente Agravadas -por ser cometidos contra la persona con la cual mantenía una relación de pareja y por mediar violencia de género- y amenazas, en concurso real en general Rodríguez -B-", notifica al nombrado ÁNGEL EFREN ROMERO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de mayo de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de General Rodríguez 2°, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 26 y notifíquese al imputado Romero por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez", Mercedes, 18 de mayo de 2017.

C.C. 6.485 / may. 31 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única, de Mercedes (B), cita a los Sres. 1) BETHY MARGOT MAZZULLI; 2) A los herederos de don ENRIQUE MAZZULLI; 3) JUAN FELIPE MARÍA MARTA, JULIO ENRIQUE y CARLOS FEDERICO PELTZER Y BRACHET; 4) ERNESTO JUVENAL y RAQUEL INÉS PELTZER en su carácter de herederos de LUIS MARÍA PELTZER Y BRACHET; 5) CORA ANGÉLICA y EITEL LEOPOLDO PELTZER y CORA ANGÉLICA BLANCA DÍAZ en su carácter de herederos de EITEL LEOPOLDO PELTZER Y BRACHET; 6) JAN FELIPE y LUIS MARÍA PELTZER Y BRACHET, ANGÉLICA y EITEL LEOPOLDO PELTZER y BLANCA, en su carácter de herederos de MARÍA LUISA PELTZER Y BRACHET; 7) Herederos de ENRIQUE BAZANO; 8) herederos de ADELINA LUISA DENEGRI DE CRISTELLO; 9) JUAN ANTONIO DENEGRI; 10) MARÍA ELENA DENEGRI DE UGARTE; 11) AMELIA LUCÍA RAGO DE BAZANO, en su carácter de heredera de ALFREDO ESTEBAN BAZANO; 12) ATILIO FRANCISCO MARINI; 13) ANÍBAL JULIO BAZANO; 14) ALICIA INÉS BAZANO DE SIRI; 15) CARLOS HÉCTOR MARINI; 16) MARGARITA BLANCA GARCÍA DE JAQUETE, por el término de dos días que se publicará en el Boletín Oficial de manera gratuita, de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho y contesten demanda en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial en caso de incomparencia, cítese además a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 60, entre 29 y 31 de Mercedes, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección A, Chacra 81, Manzana 81-h, Parcela 5, Partida 21.861-7, inscripción en el Folio Protocolizado 14273/1908, 1623/1909 y 78.368/1925, DH 5054/1963, 4687/1965 y 3550/1971, del Partido de Mercedes (B) (Arts. 146 y 681 del C.P.C.). Mercedes, 28 de abril de 2017. Ana Victoria Punte, Secretaria.

C.C. 6.486 / may. 31 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a JOSÉ ROBERTO MEDINA, argentino, D.N.I. 24.138.471, imputado del delito de Lesiones Culposas para que comparezca el día 5 de julio de 2017 a las 9,00 hs. a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° Nueve sita en calle Estomba 127 tercer piso de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P. Penal en la IPP nro. 9101/14, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, 18 de mayo de 2017. Gilda G. Stemphelet, Juez de Garantías.

C.C. 6.496 / may. 31 v. jun. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a COBO ALFREDO JUAN, en la causa N° 890973/3 (N° interno 270) seguida al nombrado en orden al delito de Promoción de la Prostitución, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:

"Banfield, 19 de Mayo de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 890973/3 (N° interno 270) seguida a Cobo, Alfredo Juan por el delito de Promoción o Facilitación de la Prostitución, y Considerando: La presente causa trata un hecho de Promoción o Facilitación de la Prostitución presuntamente ocurrido el día 27 de octubre de 1999 en Avellaneda, Partido homónimo. Se radicó en esta sede y es radicada con fecha 9 de octubre de 2000 (fs. 136), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Con fecha 14 de noviembre de 2001 (fs. 227/232) se condenó a Alfredo Juan Cobo a la pena de multa de doce mil quinientos pesos (\$ 12.500) por resultar autor penal mente responsable del delito de Promoción o Facilitación de la Prostitución. Que a fs. 303 de la presente causa se decretó la rebeldía y se expidió orden de detención del imputado Alfredo Juan Cobo. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 334 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones; que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que habiéndose dictado sentencia condenatoria y glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, se constata que ha transcurrido en exceso el máximo de pena establecido para el delito que se le imputa al encartado Cobo, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al nombrado por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención que pesa sobre Alfredo Juan Cobo ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Finalmente, corresponderá ordenar el decomiso de los efectos secuestrados en autos consistentes en un book de fotos de mujeres semis desnudas y fotocopias del mismo. En base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revócase la rebeldía y orden de detención del imputado Alfredo Juan Cobo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 890973/3 (N° interno 270) respecto a Alfredo Juan Cobo a quien se le imputara el delito de Promoción o Facilitación de la Prostitución, hecho presuntamente ocurrido el 27 de octubre de 1999 en el partido de Avellaneda. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III. Sobreseer al encartado Cobo Alfredo Juan, argentino, casado, fletero, nacido el 25 de octubre de 1951 en Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Casacuberta y Posadas Tira 56 Dpto. C complejo Villa Corina de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, con D.N.I. 10.088.991, hijo de Alfredo Joaquín y de Blanca Estela Limitriof, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). IV.- Ordenar el decomiso del book de fotos de mujeres semis desnudas y fotocopias del mismo. A tal fin, librese oficio a la Sección Custodia de Efectos. Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuni-

quese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaria. Banfield. 19 de mayo de 2017.

C.C. 6.510

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa B. López Moyano por medio del presente, Notifica, por el término de cinco días, a DAVID RAMÓN GALVÁN CABRERA, la resolución dictada en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 280-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de Guerra. Que se transcribe: "Banfield, 23 de septiembre de 2008. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello, en mi carácter de Juez de Ejecución; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a David Ramón Galván Cabrera, en orden al delito de Tenencia de Arma de Guerra sin la debida Autorización Legal, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 15/06/01, en la localidad de Lomas de Zamora (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a David Ramón Galván Cabrera de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 280/7, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPrP)... notifíquese.... Fdo.: Elisa Beatriz López Moyano, Juez de Ejecución. Ante mí: María José Cacioli, Auxiliar Letrada". Secretaria, 18 de mayo de 2017. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 6.511 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Pedro D. R. Pianta notifica al señor JUAN LUIS BALCARCE de la resolución dictada el día 16 de Mayo de 2017 en el marco de la causa N° 07-00-013215-15 -registro interno N° 4689/5- cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "...Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal que se le siguiera a Juan Luis Balcarce cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto del hecho denunciado como ocurrido el día 4 de marzo de 2015 de acuerdo a los Arts. 42, 45 y 167 inciso tercero del Código de fondo, de conformidad con lo normado por los Arts. 76 bis y concls. del Código Penal. II. Sobreseer a Juan Luis Balcarce por los hechos descriptos en el párrafo que antecede y cuyo proceso se registra por Secretaría del Tribunal como causa N° 07-00-013215-15 -registro interno N° 4689/5- conforme lo preceptuado por los Arts. 341 y 404 y concls. del Código Procesal Penal. III. Notificar a Juan Luis Balcarce de lo aquí dispuesto mediante edictos. Notifíquese a las partes y regístrese." Firmado: Dr. Pedro D. R. Pianta, Juez. Ante mí: Mariano Nicolás Roca, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, Secretaria, 16 de mayo de 2017. Dr. Pedro D. R. Pianta, Juez.

C.C. 6.512 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas Zamora Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a PONCE LUCAS GABRIEL imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-001137-12/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 05, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de Robo Agravado por Escalamiento, a los efectos de notificado de la resolución de fecha 18 de enero de 2016, la cual en su parte pertinente dice: "Avellaneda, 18 de enero de 2016... Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1.- Eximir a Ponce Lucas Gabriel al pago en concepto del daño causado, por resultar una suma exigua y que generaría un mayor gasto para la víctima el traslado hacia este polo judicial a fin de percibir el mismo; II.- Decretar la Extinción de la Acción Penal respecto del Inculcado Lucas Gabriel Ponce en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por el Art. 76 ter 4to. párrafo del C.P.P.; III.- Sobreseer a Lucas Gabriel Ponce, imputado en orden al delito de Robo Agravado por Perpetrarse con Escalamiento; Regístrese. Notifíquese y Librese oficio. Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaria 22 de abril de 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 6.513 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a HERRERA PABLO DAMIÁN, imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-19974-16/00, imputado en orden al delito de Hurto, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Secretaría, 24 de abril de 2017.

C.C. 6.514 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a MACIEL LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 074-02-012619-16/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 05, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, que deberá comparecer en forma Urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, en virtud de lo normado en los Arts. 303 y 304 del C.P.P. Secretaría 10 de abril de 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 6.515 / may. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a CAFFIERI EMILIANO DIEGO imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-001860-13/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 05, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, a fin de notificarle la resolución de fecha 12 de octubre del año 2016, la cual en su parte pertinente dice: "Avellaneda, 12 de octubre del año 2016 ... Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1.- Decretar la Extinción de la Acción Penal respecto del acusado Emiliano Diego Caffieri en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por el Art. 76 ter., párrafo del C.P.P. II.- Sobreseer a Emiliano Diego Caffieri, cuyas circunstancias personales glosan en la presente, en orden al delito de "Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", previsto por los Arts. 45 y 189 bis inciso 2° tercer párrafo del Código Penal, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 321, 322, y 323 del C.P.P.; Regístrese. Notifíquese. Firme que sea la presente resolución, se deberán librar los correspondientes oficios de rigor. Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaría 21 de abril de 2017.

C.C. 6.516 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 09/05/17 se ha Decretado la Quiebra de VIÑUELA Y CÍA. S.C.A., 30-61488472-6, con domicilio en Belgrano N° 345, Casbas, Pdo. Guaminí, -Bs. As.- inscripta en D.P.P.J el 05/02/85 Matrícula 644; Síndico: Cr. Julio César Maltagliati con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso, pero anteriores a la fecha de quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley.- Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Viñuela y Cía. S.C.A. s/ Quiebra (pequeña)" - Expte: N° 93483, T. Lauquen, 16 de mayo de 2017. Vanesa M. Altube, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.495 / may. 31 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Edith Almeida, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Rosina Zaloaga, notifica y emplaza a la Sra. ANALÍA BEATRIZ GONZÁLEZ a fin de comparecer a la audiencia dispuesta para el día 6 del mes de julio de 2017 a las 09:00 hs. por ante este Juzgado y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido en los autos caratulados "L., M. L. s/ Abrigo", expediente N° LZ-23658/2015. "Lomas de Zamora 17 de mayo de 2017 (...). En atención a la contestación de oficio 141/148, desprendiéndose de la misma que la progenitora de la niña de autos, Analía Beatriz González no fue debidamente notificada de lo dispuesto a fs. 123 tercer párrafo, fíjese nueva audiencia a los mismos fines y consecuentemente cítese a la Sra. Analía Beatriz González a la audiencia del día 22 del mes de junio del año 2017 a las 09:00 hs. haciéndole saber que deberá concurrir a la audiencia con DNI, debido patrocinio letrado y estar a derecho cumpliendo los requisitos dispuestos por los arts. 56, 118 y ccdtes. del CPCC, y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio legal en los Estrados del Juzgado (art. 40, 41 y ccdtes. del CPCC). Hágase saber que en caso de no contar con los recursos suficientes para contratar a un Abogado de la Matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo que deberán dirigirse con carácter previo a la audiencia a las Unidades de Defensa Civil, sitas en Alem 1371 de Banfield. Asimismo, póngase en conocimiento de la citada que en caso de incomparencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad de la niña Milagros Ludmila Lorenzo (art. 12 Ley 14.528). Surgiendo que el domicilio denunciado por la progenitora en autos es inexistente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "La Unión" por el plazo de 2 (dos) días a fin de notificar lo dispuesto precedentemente, emplazándola por el plazo de 05 días, a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido (conforme arts. 145, 146, y 147 del C.P.C. y C). Lomas de Zamora, 17 de mayo de 2017. Mariana Rosina Zaloaga, Secretaria.

C.C. 6.517 / may. 31 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Dorrego, en autos "Morales María del Carmen c/ Metz José Augusto s/ Incidente de Aumento de Cuota Alimentaria (En autos Metz José Augusto c/ Morales María del Carmen s/ Régimen de Visitas Expte. N° 5509). Expte. 6541, cita y emplaza al Sr. METZ JOSÉ AUGUSTO por el plazo de cinco días, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes que corresponda. Coronel Dorrego, 16 de mayo de 2017. Liliana Amalí Fadel, Secretaria.

C.C. 6.508 / may. 31 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Art. 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, a cargo de la señora Jueza Dra. María Cecilia Tanco, Secretaria Única, a cargo del Dr. Leandro Daniel Arca, sito en Avda. 13 N° 690 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Pagliuca José Luis s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 71803/2016, con fecha 15 de febrero de 2017, se ha declarado la Quiebra del Sr. JOSÉ LUIS PAGLIUCA, DNI N° 11.812.567 con domicilio real en calle 5 N° 2205 esq. 77 P.A., de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires dictándose las siguientes medidas: "La Plata, 15 de febrero de 2017. Autos y Vistos: ...Resuelvo: I) Declarar la Quiebra de José Luis Pagliuca, DNI N° 11.812.567 con domicilio real en calle 5 N° 2205 esq. 77 PA, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, dejándose establecido que al presente se aplican las normas respectivas de los "pequeños concursos y quiebras" (arts. 288 y 289 L.C.)... III) Intimar al fallido a informar al Juzgado respecto de su relación laboral y disponer que terceros entreguen los bienes del quebrado, al Síndico que resulte designado (art. 88 inc. 3ro. Ley 24.522). ... V) Prohibir al fallido la realización de pagos y/o actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior al Decreto de Quiebra, como también a terceros de hacer pagos a los mismos, los que serán declarados ineficaces (art. 88 inc. 5to., 109, 110 y 119 Ley 24.522)... XIII) Mandar que -por parte de la

Sindicatura- se publiquen edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Judicial y en el Diario El Día de la ciudad de La Plata, con los recaudas prescriptos en los artículos 27 y 89 de la Ley 24.522, la que se cumplirá sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522)... Regístrese." Fdo. Dra. María Cecilia Tanco. Jueza. "La Plata, 27 de abril de 2017. Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Fijar nueva fecha hasta el día 15 de junio de 2017, para que los acreedores de la fallida presenten ante el Síndico interviniente los respectivos pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos (arts. 200 y 32 de la Ley 24.522), venciendo el día 4 de julio de 2017 el plazo previsto para las impugnaciones del art. 34 de la ley 24.522. 2°) Designar nueva fecha para la presentación de los Informes Individual y General para los días 16 de agosto de 2017 y 29 de agosto de 2017 (arts. 35 y 39)...". Fdo. Dra. María Cecilia Tanco, Jueza. Se hace saber que la Síndico designada en autos es la Contadora Anaí Amancay Pérez, con domicilio en calle 56 N° 1484 de La Plata, Te. 453-5067 con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:30 a 19:00 hs. La Plata, 23 de mayo de 2017. Leandro Daniel Arca, Secretario.

C.C. 6.523 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, hace saber que con fecha 8 de mayo de 2017, se ha decretado la Quiebra de GISELA VANESA BARRIONUEVO (DNI 30.487.204; CUIT 27-30487204-2, con domicilio real en calle Ruta 54 Km. 9,500 de Bavio, Magdalena; Expediente 35053/2017), señalándose el día 29 de junio de 2017, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Contador Esteban Bereciartúa, quien ha denunciado domicilio a tales fines en calle 8 N° 73 Planta Baja de La Plata, de lunes a viernes de 13 a 16 hs; fijándose el día 29 de Agosto de 2017 para la presentación del Informe Individual de los créditos; y el día 10 de octubre de 2017 para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 22 de mayo de 2017. Juan Agustín Silva, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.540 / may. 31 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - El Excmo. Tribunal del Trabajo, sito en calle Uriburu Sur N° 750 - Planta Alta- Secretaría Única del Dpto. Judicial de Azul con sede en Tandil, notifica que en los autos "Ordenes Miro, Mauricio Javier c/ Puchey y Chidichimo Sociedad de hecho y otros s/ Indemnización por despido, diferencias salariales y demás rubros" (Expte. N° 11.475 - Tribunal de Trabajo) se ha dictado la siguiente resolución: "12/04/2017 10:17:11 Edicto - Acompaña se provee. Expte. N° 11.475- Agréguese cédula diligenciada en Ciudad Autónoma de Buenos Aires que con escrito acompaña la accionante, y proveyendo a lo solicitado, visto el resultado negativo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo normado en el Art. 145 y concs. Del CPCC, cítese por edictos al demandado PECHUE HÉCTOR RICARDO para que en plazo de Diez días, comparezca a estar derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Art. 341, párrafo 2do. del CPCC). A tal fin, ante la dificultad de proceder a la publicación de los edictos dispuestos en diversas causas de trámite por ante este mismo Tribunal en la ciudad de Buenos Aires, correspondiente al último domicilio conocido de la demandada, en tanto no se halla inscripto ningún Diario de dicha ciudad en la nómina que al efecto confecciona la Excmo. Suprema Corte de Justicia, y atento la gratuidad que beneficia al actor conforme la norma del Art. 22 de la Ley 11.653, en uso de las facultades conferidas por el Art. 12 de la ley ritual y aplicando analógicamente lo preceptuado por el Art. 146 del CPCC, dispónese con carácter excepcional, que la publicación del mismo se realice por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "Nueva Era", con la mención expresa de la excepción de pago que reglamenta en favor del actor la norma citada precedentemente; imponiéndose su confección y diligenciamiento a la peticionante. Fdo. Virginia Persson, Presidente". Tandil, 28 de abril de 2017. Gustavo A. Iacaruso, Secretario.

C.C. 6.518 / may. 31 v. jun. 1

POR 1 DÍA - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas

Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VERÓNICA FERNANDA COBELO y HORACIO MARCOS RIVAS ACEVEDO, en la causa N° 703050 (N° interno 2545) de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de lo siguiente: "Banfield, 19 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 703050 (N° interno 2545) seguida a Verónica Fernanda Cobelo y Horacio Marcos Rivas Acevedo por el delito de Robo y Considerando: La presente causa trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 23 de agosto de 2006 en la localidad de Wilde partido de Avellaneda, siendo radicada en ésta sede con fecha 25 de octubre de 2006 (fs. 47), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 65/66 y con fecha 11 de abril de 2007 se Decretó la rebeldía de Verónica Fernanda Cobelo y Horacio Marcos Rivas Acevedo, se revocó su excarcelación y se ordenó la inmediata detención de los nombrados. Habiéndose actualizado los antecedentes de los encausados de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 92 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción en orden al delito que se les endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral; al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 25 de octubre de 2006 (fs. 47), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 81/83, 84/86, 87 y 89, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a los encartados Verónica Fernanda Cobelo y Horacio Marcos Rivas Acevedo por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención que pesa sobre los nombrados ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de los mismos respecto de quienes, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de detención de los imputados Verónica Fernanda Cobelo y Horacio Marcos Rivas Acevedo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 703050 (N° interno 2545) respecto a Verónica Fernanda Cobelo y Horacio Marcos Rivas Acevedo a quienes se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 23 de agosto de 2006 en la localidad de Wilde partido de Avellaneda. (Artículo 62, 67 y 76 ter. del C.P.). III.- Sobreseer a los encartados Verónica Fernanda Cobelo, sin apodo, casada, argentina, vendedora ambulante, nacida el día 11 de junio de 1979 en Wilde, hija de Rubén Alberto y de Graciela Lilita García, prontuario N° U913465 del

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y N° 1.211.861 de la Sección AP, último domicilio en la calle Mitre 166 entre Maipú y Pavón de Avellaneda y Horacio Marcos Rivas Acevedo, sin apodo, soltero, argentino, vendedor ambulante, nacido el día 2 de julio de 1981- en Avellaneda, hijo de Francisco Antonio y de Juana Acevedo, prontuario N° 1.024.656 de la Sección AP, último domicilio en la calle Mitre 166 entre Maipú y Pavón de Avellaneda, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a los imputados mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 19 de mayo de 2017.

C.C. 6.519

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a SARMIENTO LEANDRO NICOLÁS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-39260-12 (N° interno) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 22 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Para resolver la presente en causa N° 07-00-39260-12 (N° interno 4647), N° gestión 134/2013, seguida a Sarmiento Leandro Nicolás, y Considerando: Que a fs. 143 luce presentación por parte del Sr. Defensor Oficial, Dr. Mariano Agnone, en la cual hace saber que ha perdido contacto con su asistido Sarmiento. Que a fs. 144 se encuentra glosado informe de la Comisaría Primera de Esteban Echeverría del que surge que personal policial de esa Dependencia se constituyó en el domicilio de la calle Farina N° 3255 de ese medio, a fin de notificar al encartado Sarmiento la fecha de Debate Oral y Público designada a fs. 139/140, y fueron recibidos por la Sra. Nancy Chávez, progenitora del causante, la cual manifestó que su hijo se mudó hace varios meses y desconoce el domicilio actual. Así las cosas, se desprende de las constancias de autos que el encartado Nicolás Leandro Sarmiento constituyó domicilio en la calle Farina N° 3255 de Monte Grande, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal T° II, Pago 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Por todo lo expuesto, entiendo que deberé dejar sin efecto la Audiencia de Debate oportunamente designada, por lo que: Resuelvo: I. Dejar sin efecto la Audiencia de Debate Oral y Pública designada para el día 6 de junio de 2017 a las 08:30 hs., por las razones expuestas precedentemente. (Art. 339 a "contrario sensu", 342 y 397 segundo párrafo del C.P.P.). II.- Citar a Nicolás Leandro Sarmiento por Intermedio de Edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Regístrese. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 22 de mayo de 2017.

C.C. 6.520 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a VALLESPI MATÍAS EZEQUIEL, poseedor del DNI N° 35.863.782; nacido el 17 de mayo de 1991 en Avellaneda, hijo de Oscar Ángel Vallespi y de María del Carmen Jalil, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-075504-15 (Registro Interno N° 7040), caratulada "Vallespi Matías Ezequiel s/ Daño, Abuso de Armas, Resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de mayo de 2017. Visto a lo informado precedentemente y en virtud a lo manifestado a fs. 174 por la Sra. Defensora Oficial cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 18 de mayo de 2017.

C.C. 6.522 / may. 31 v. jun. 6

1. LA PLATA**L.P.**

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 4, a cargo del Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo, del Departamento Judicial de La Plata, en los autos caratulados: "Ríos Héctor Mauricio s/ Adopción. Acciones Vinculadas (781)" Causa N° LP57986/2015, cita y emplaza a JAVIER ALBERTO MENDOZA SUSANIBAR por el término de cinco días a fin de que conteste la acción incoada y comparezca a juicio bajo expreso apercibimiento de lo citado en el Art. 840 de la Ley 11.453. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "La Plata, 4 de mayo de 2017. Cítese por edictos a Javier Alberto Mendoza Susanibar, para que en el término de cinco días tome intervención en autos al efecto, con debido patrocinio Letrado... Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo, Jueza".

L.P. 20.357 / may. 30 v. may. 31

POR 2 DÍAS – La Jueza del Juzgado de Paz de Pehuajó -Departamento Judicial de Trenque Lauquen- en autos caratulados "González Bouclier Stella Maris c/ Bouclier Honorio Antonio s/ Prescripción Adquisitiva (Exp. 302 - 2016)", cita y emplaza por 2 (dos días) a los herederos de HONORIO ANTONIO BOUCLIER, M.I. 1.029.653 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble denominado catastralmente como Cir. XV, S B, Q 28, Parc. 1 (Partida 517 de Mones Cazón (080), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarseles al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda para que los represente en el proceso. (conf. art. 341 y 681 del CPCC.) Pehuajó, 13 de marzo de 2017. Ariel Alejandro Michelle, Secretario.

L.P. 20.394 / may. 31 v. jun. 1°

2. CAPITAL FEDERAL**C.F.**

POR 2 DÍAS – El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en López y Planes N° 48, emplaza por el presente edicto que se publica por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, como asimismo en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Buenos Aires a los herederos de la Sra. LEÓNIDAS ACUÑA, M.I. N° 6.587.567, en los autos: "Bareiro, Mary Elsa c/ Peón, Alberto y/o contra sus derechohabientes, cesionarios y/o quien resulte titular dominial s/ Prescripción Adquisitiva", Expediente N° 7954/12, para que en el plazo de cinco (5) días de la última publicación, ampliado en cinco (5) días más respecto a las publicaciones ordenadas en la Provincia de Buenos Aires, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo

apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en juicio. Resistencia, 1° de marzo de 2017. Lorena Mariana Terada, Abogada Secretaria.
C.F. 30.743 / may. 31 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Estación de Servicio Rabaiotti S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Exp. N° 18941/2016) y en razón de la presentación efectuada con fecha 09.05.17, se dispuso el día 11.05.17 la conversión en Concurso Preventivo del proceso falencial de ESTACIÓN DE SERVICIO RABAIOTTI S.R.L. (CUIT 30568043282) con domicilio en Juan Bautista Alberdi 4774 CABA, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de la IGG bajo N° 2148 del L° 424 T° 62 con fecha 08.09.1970. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar a la Síndico Patricia Julia De La Rúa, con domicilio en Tucumán 1538 piso 3° "d" CABA y en el CUIT 27136016097 y tel.: 4374-2947 y 1554135158, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 11.07.17, oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al Síndico una contestación a las observaciones formuladas. El Síndico presentará los Informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 06.09.17 y 19.10.17, respectivamente. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 20.09.17. La Audiencia Informativa se llevará a cabo el 26.04.18, a las 11:00 hs. Buenos Aires, 17 de mayo de 2017. Florencia M. Claus, Secretaria.
C.F. 30.747 / may. 31 v. jun. 6

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 14 Sec. Única de Mar del Plata, cita y emplaza a FRANCISCO GORTARI LE 958103 y MIGUEL GORTARI LE 958595 por 10 días a hacer valer sus derechos en los autos "Félix Crossa C. y otr. c/ Gortari, F. y Otr s/ Prescrip. Adq. "Exp. 20792 se ha dictado la resolución "Mar del Plata 23 de febrero de 2017... de la acción que se deduce que tramitará según las normas el juicio sumario (art. 679 del CPCC), traslado a la parte demandada por el término de 10 días o del plazo mayor que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste conforme a lo dispuesto por los art. 354 y 484 del CPCC. Notifíquese mediante edictos que serán publicados por el término de dos días en el diario Clarín de la ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Prov. de Bs. As., bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio..., se pone en su conocimiento que oportunamente se convocará a las partes a la correspondiente audiencia preliminar. Notifíquese juntamente con el traslado de la demanda... "Fdo. Fernando J. Méndez Acosta-Juez. Daniel Pellegrino, Secretario.

M.P. 34.341 / may. 31 v. jun. 1°

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4 a cargo de la Dra. Cristina E. Pibida, Secretaría Única, sito en Azara 1648 de Banfield del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se proceda al pedido formulado sobre el cambio de nombre de: HOUDIN, FERNANDO por el de Capara, Fernando. Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2017. Dra. Cristina E. Pibida, Juez. Julio Javier Suárez, Secretario.
L.Z. 47.037 / 1° v. may. 31

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos "Banco Hipotecario SA c/Vera Sosa Mariano Ariel y otra s/Cobro

sumario de sumas de dinero", Expediente N° 50549, cita al Sr. MARIANO ARIEL VERA SOSA y a la Sra. LILIANA MABEL PÉREZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo diez días, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes en turno del Departamento Judicial Bahía Blanca, a los 18 días del mes de marzo de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.
B.B. 57.268 / may. 31 v. jun. 1°

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, Secretaría Única, intima a ROGELIO DAMIÁN SOSA en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Sosa Rogelio Damián s/ Cobro ejecutivo" (Exp. N° 114.870), para que dé y pague la suma (\$ 11.501,40) con más la suma de (\$ 5.500) que se fijan provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas de la ejecución, importando esta intimación en caso de resultar negativa, la citación para que el ejecutado oponga excepciones dentro del plazo de 6 días, en la forma prevista por el Art. 540 del C.P.C. emplazándose para que en igual término constituya domicilio procesal (Art. 40 y 41 del C.P.C.) bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausente en turno del Departamento. Bahía Blanca, 24 de abril de 2017. Silvana G. Martín, Auxiliar Letrada.
B.B. 57.278

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a don ALBERTO SEBASTIÁN MARTÍNEZ para que dentro del plazo de cinco días comparezca en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Martínez Alberto Sebastián s/ Cobro Ejecutivo" (Exp N° 116.318), a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, 18 de abril de 2017. Silvana G. Martín, Auxiliar Letrada.
B.B. 57.279 / may. 31 v. jun. 1°

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a ÉLIDA MABEL ECHEVERRI en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Echeverri Elida Maibel. s/ Cobro ejecutivo" (Exp. N° 114.582), para que dentro del plazo de 5 días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, 6 de abril de 2017. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.
B.B. 57.280

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, Secretaría Única, intima Rodrigo Emiliano Auce en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c./ AUCE RODRIGO EMILIANO s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. N° 112.747), para que dé y pague la suma de pesos dos mil doscientos tres con diecinueve centavos (\$ 2.203,19) con más la suma de pesos un mil (\$ 1.000) que se fijan provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas de la ejecución, dentro del último día de la publicación de edictos, importando en caso de resultar negativa, la citación para que el ejecutado oponga excepciones dentro del plazo de 5 días, en la forma prevista por el Art. 540 del C.P.C. bajo el apercibimiento contemplado en el citado artículo, emplazándose para que en igual término constituya domicilio procesal (Art. 40 y 41 del C.P.C.) bajo apercibimiento de nombrarle a la Sra. Defensora General de Ausentes Departamental. Bahía Blanca, 7 de abril de 2017. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.
B.B. 57.281

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, Secretaría Única, intima a Carlos Daniel Dietrich, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ DIETRICH CARLOS DANIEL s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 103.965) para que dé y pague en autos la suma de ciento tres mil novecientos setenta y ocho pesos con 89/100 reclamada con más la de cincuenta y un mil nove-

cientos pesos presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázase para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, con la advertencia de que se le nombrará a la Sra. Defensora Oficial Departamental. Bahía Blanca, 18 de abril de 2017. Fernando Hugo Fratti, Secretario.
B.B. 57.282

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, Secretaría Única, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Salvatierra Sandra Mariel s/Cobro Ejecutivo" Exp. N° 65.943), cita y emplaza a SANDRA MARIEL SALVATIERRA a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 5 de mayo de 2017. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.
B.B. 57.283

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a AMÍLCAR FERNANDO AMADO en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Amado Amílcar Fernando, s/ Cobro ejecutivo" (Exp. N° 105.846), para que dentro del plazo de cinco días comparezcan personalmente ante la infrascripta a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 y de nombrarle Defensor Oficial en turno para que lo represente (529 Inc. 2 última parte CPCC.). Bahía Blanca, 5 de mayo de 2017. María Damiana Frías, Secretaria.
B.B. 57.284 / may. 31 v. jun. 1°

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a ÁNGEL CLEMENTE ALMENDRA en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Almendra Ángel Clemente. s/ Cobro ejecutivo" (Exp. N° 70.225), a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes tome intervención, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 28 de abril de 2017. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.
B.B. 57.285

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a ROMINA ANDREA VALLERGA en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Vallergera Romina Andrea. s/ Cobro ejecutivo" (Exp. N° 66.458) a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes comparezca personalmente a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Bs. As., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, 17 de abril de 2017. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.
B.B. 57.286

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a LUIS ALBERTO CARABAJAL en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Carabajal Luis Alberto. s/ Cobro ejecutivo" (Exp. N° 104.580), para que dé y pague la suma de pesos veintidós mil quinientos ochenta y cinco con 78/100 reclamada con más la de once mil doscientos noventa pesos presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázase para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, con la advertencia de que se le nombrará a la Sra. Defensora Oficial Departamental. Bahía Blanca, 12 de abril de 2017. Fernando Hugo Fratti, Secretario.
B.B. 57.287

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a CAROLA RAQUEL CABRERA en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Cabrera Carola Raquel. s/ Cobro ejecutivo" (Exp. N° 108.265), para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto, en los Arts. 523 y sgtes. del C.P.C.C. Bahía Blanca, 17 de abril de 2017. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

B.B. 57.288 / may. 31 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a don ALBERTO SEBASTIÁN MARTÍNEZ para que dentro del plazo de cinco días comparezca en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Martínez Alberto Sebastian s/ Cobro ejecutivo (Exp N° 116.585), a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, de abril de 2017. María Cecilia Palomar, Auxiliar Letrada.

B.B. 57.289 / may. 31 v. jun. 1°

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza WALTER JORGE DERRROMEDIS en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Derrromedis Walter Jorge s/ Cobro ejecutivo" (Expt. N° 105.930), a fin de que tome intervención dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 17 marzo de 2017. María Damiana Frias, Secretaria.

B.B. 57.290

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a MARTÍN ALEJANDRO HOLZMANN en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires el Holzmann Martín Alejandro. s/ Cobro ejecutivo" (Exp. N° 66.629), a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes comparezca personalmente a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Bs. As., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, 17 de abril de 2017. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

B.B. 57.291

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a PABLO GASTÓN RUPPEL en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Ruppel Gastón Pablo s./ Cobro Ejecutivo" (Exp. N° 107.380) para que dentro de cinco días comparezca personalmente a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del C.P.CyC y a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código y de nombrársele Defensor de Ausentes en turno del Departamento para que lo represente (Art. 529 del C.P.C.C.). Bahía Blanca, 26 de abril de 2017. María Damiana Frias, Secretaria.

B.B. 57.292

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y plaza a REINALDO EDUARDO VALDEZ en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c./ Valdez Reinaldo Eduardo s./ Cobro Ejecutivo" (Exp. N° 114.925), para que dentro del plazo de 6 días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, 3 de abril de 2017. La Secretaria.

B.B. 57.293 / may. 31 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, Secretaría Única emplaza a don DIEGO LUCAS RAFAEL GUIRIN para que dentro del plazo de cinco días comparezca en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Guirin Diego Lucas Rafael. s/ Cobro

ejecutivo" (Exp. N° 98.990), a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 523 y sgtes. del C.P.C.C. Bahía Blanca, 29 de marzo de 2017. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

B.B. 57.294 / may. 31 v. jun. 1°

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a JOSÉ ANTONIO ESCAÑUELA en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Escañuela José Antonio. s/ Cobro ejecutivo" (Exp. N° 104.897), para que dentro del término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en autos, con la advertencia de que si no lo hiciera se le nombrará Defensor Oficial Departamental. Bahía Blanca, 14 de marzo de 2017. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 57.295

9. MERCEDES

Mc.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, sito en la calle 23 N° 280 de la ciudad de Mercedes, en los autos N° 26.212, caratulados: "Lombardo Salvo Malco Sebastián s/ Cambio de Nombre", dispuesto la presente publicación, haciendo saber que el Sr. MALCO SEBASTIÁN LOMBARDO SALVO solicita cambio de nombre de pila por el de Maico, conforme reza el art. 70 del CCCN, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Mercedes, 11 de mayo de 2017. M. Evangelina Silva, Secretaria.

Mc. 66.982 / 1° v. may. 31

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Trenque Lauquen cita y emplaza a SAMURAI S.R.L., CUIT 30-71005278-2, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y oponga excepciones a que se crea con derecho y asimismo se le intima el pago por la suma de cuarenta y cuatro mil pesos en concepto de capital más la suma de veintidós mil pesos para responder a intereses y costas, en autos" Banco Macro S.A. c/ Mendaña Pablo Raúl y otros s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 93626, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes. Trenque Lauquen, 07 de marzo de 2017. Diego G. Veinticinque, Secretario.

T.L. 77.489 / may. 31 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de trenque Lauquen emplaza a MAURICIO KUPERMAN y EUGENIO BARRENA o en su caso a los herederos y a todo aquél que se considere con derecho sobre los inmuebles individualizados como Circunscripción I, Sección D, Manzana 108-f, Parcela 1 y 3, Inscripción N° 12598, F° 618v año 1913, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que le corresponda en autos "Palacios, Pedro Eduardo c/ Kuperman Mauricio y otro s/ Usucapión" (Exp. 3034/2016), bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Pobres y Ausentes". Pehuajó, 4 de mayo de 2017. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.

T.L. 77.464 / may. 31 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, hace saber que se ha iniciado juicio mediante el cual se solicita el cambio de apellido de JONATHAN ROTELA DNI 41.097.431 en autos caratulados "Rotela Jonathan s/ Materia a Categorizar" Expte N° TL-849-2017, pudiendo formular oposición quien se considere con derecho, en el plazo de 15 días hábiles desde la última publicación. Trenque Lauquen, 28 de abril de 2017. Silvia I. Casola, Abogada Secretaria.

T.L. 77.508 / may. 31 v. jun. 1°

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N 1, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, hace saber que se ha iniciado juicio mediante el cual se solicita el cambio de apellido del menor ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ WALTER IVÁN, en los autos Álvarez Domínguez Walter Iván c/ Álvarez Walter Eduardo s/ Cambio de Nombre. Expte. N° TL 2753-2015, pudiendo formular oposición quien se considere con derecho, en el plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación. Trenque Lauquen, 30 de noviembre de 2015. Silvia L. Casola, Abogada Secretaria.

T.L. 77.456 / 1° v. may. 31

15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 24/04/2017 se decretó la apertura del concurso preventivo de ALEJANDRO FERRETTI, DNI 25.667.459, con domicilio en calle Las Heras N° 260, de Lobería, Síndico designado: Cdor. Luciana M. Laghezza, con domicilio en calle 66 N° 3016, de Necochea. Días y horarios de atención: lu. a vie., de 10 a 13 hs. Fecha de presentación de la demanda concursal: 18/04/2017. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 21/06/2017. Se fijan los días 18/08/2017 y 02/10/2017, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 806 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Se hace saber que los insinuantes podrán ejercer el derecho previsto en el art. 34, LCyQ, con relación a los pedidos de verificación presentados en los autos caratulados "Nahuel Che S.A. s/Concurso Preventivo (Pequeño)" y los que se presenten en los caratulados "Petersen, Jorge s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", de trámite por ante el Juzg. referido (Arts. 67 y 68 LCQ). Necochea, 9 de mayo de 2017. Marta B. Bernard, Secretaria.

Nc. 81.247 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 24/04/2017 se decretó la apertura del concurso preventivo de JORGE FEDERICO PETERSEN, DNI 28.151.995, con domicilio en calle 99 N° 1538, de Necochea, Síndico designado: Cdor. Luciana M. Laghezza, con domicilio en calle 66 N° 3016, de Necochea. Días y horarios de atención: lu. a vie., de 10 a 13 hs. Fecha de presentación de la demanda concursal: 18/04/2017. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 21/06/2017. Se fijan los días 18/08/2017 y 02/10/2017, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$806 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Se hace saber que los insinuantes podrán ejercer el derecho previsto en el art. 34, LCyQ, con relación a los pedidos de verificación presentados en los autos caratulados "Nahuel Che S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" y los que se presenten en los caratulados "Ferreti Alejandro s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", de trámite por Juzg. referido (Arts. 67 y 68 LCQ). Necochea, 9 de mayo de 2017. Marta B. Bernard, Secretaria.

Nc. 81.248 / may. 29 v. jun. 2

20. TANDIL

Tn.

POR 1 DÍA - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita a doña MARÍA ALEJANDRA BLANCO para que se presente en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Blanco María Alejandra s/ Cobro Ejecutivo (N° 46.848)" a hacer valer sus derechos en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, Tandil, 14 de septiembre de 2016. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

Tn. 91.260